

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 11-2019-GRU-GR-GGR-GRPP- SGDI

ING. KELLY CATHERINE RONCAL GARCIA



GOBIERNO REGIONAL DE Ucayali



DIRECTIVA N° 011-2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0273 -2019-GRU-GR

Pucallpa, **05 ABR. 2019**

VISTO: el INFORME N° 055-2019-GRU-GGR-ARAU-DGA/CDPT, de fecha 07 de febrero de 2019, el OFICIO N° 168-2019-GRU-GGR-ARAU, de fecha 11 de febrero de 2019, mediante el cual la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, presenta propuesta de Directiva sobre lineamientos y disposiciones para la reducción del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Gobierno Regional de Ucayali, INFORME N° 048-2019-GRU-GRPP-SGDI de fecha 05/03/2019; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 50°, funciones en materia de población, inciso f) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en su Artículo 1° Objeto y Finalidad de Ley, establece, el objeto de la ley es establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional;

Que, Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 1° Objeto.- El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos. El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo, en su Artículo 1° Objeto.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover el consumo responsable del plástico y reducir el uso plástico de un solo uso en las entidades del Poder Ejecutivo, debiendo reemplazarlos progresivamente por plástico reutilizable, biodegradable u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización;

Que, la Directiva referente a los lineamientos y disposiciones para la reducción del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el Gobierno Regional de Ucayali, tiene por finalidad, constituirse en una herramienta fundamental y necesaria, para que los trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali, adopten acciones de responsabilidad social en relación a la gestión ambiental, con el propósito de lograr un

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 Jr. Raymond 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima -
 Telf. (01-4246329) http://www.regionucayali.gob.pe

DIRECTIVA N° 011 -2019-GRU-GR-GGR- GRPP -SGDI

"LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI"

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos y disposiciones para promover la reducción progresiva y la posterior eliminación en forma definitiva del plástico de un solo uso en el Gobierno Regional de Ucayali y sus dependencias, debiendo reemplazarlos progresivamente por plástico reutilizable, biodegradable u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización, además de contribuir a la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

II. FINALIDAD:

Constituirse en una herramienta fundamental y necesaria, para que los trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali, adopten acciones de responsabilidad social en relación a la gestión ambiental, con el propósito de lograr un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de las actividades laborales e institucionales, mediante el fomento de buenas prácticas ambientales que permitan un cambio de cultura ambiental, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, a través del uso de otros recipientes como plásticos reutilizables y/o envases desechables de material eco-amigable para alimentos y bebidas de consumo humano, y materiales conexos.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es de cumplimiento y aplicación obligatoria de todas las autoridades, funcionarios, servidores públicos nombrados y contratados bajo cualquier modalidad contractual de los diversos órganos y/o dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ucayali; así como también de las empresas que prestan servicios de alimentación u otros relacionados dentro del GRU y sus dependencias.

IV. BASE LEGAL:

La presente Directiva tiene el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente (PNA) - Reglamento de la Ley del SEIA
- Ley N° 30884 - Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Ordenanza Regional N° 013-2005-GRU-CR, aprueba la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ucayali, y su reglamento.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

1. OBJETIVO

- Establecer los **lineamientos y disposiciones** para **promover** la **reducción progresiva** y la posterior eliminación en forma definitiva **del plástico** de un solo uso en el Gobierno Regional de Ucayali y sus dependencias. **En el marco de La ley N°30884.**
- Reemplazar progresivamente por **plástico reutilizable, biodegradable** u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos.
- Contribuir a la **conservación del medio ambiente** y el desarrollo sostenible.

2. FINALIDAD

Fomentar las buenas **prácticas ambientales** que permitan un cambio de cultura ambiental, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, a través del **uso de otros recipientes como plásticos reutilizables y/o envases desechables** de material eco-amigable para alimentos y bebidas de consumo humano. **En el marco de La ley N°30884.**

3. ALCANCE

Cumplimiento y aplicación **obligatoria** de todas las autoridades, funcionarios, servidores públicos nombrados y contratados y dependencias que conforman el GOREU.

Así como también para las empresas que **prestan servicios** de alimentación u otro relacionado dentro del GOREU y sus dependencias.

4. DISPOSICIONES ESPECIFICAS (numeral VI de la directiva):

La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU), está obligada a poner en conocimiento sobre los alcances de la Directiva:

- A las autoridades, funcionarios y servidores públicos nombrados y contratados bajo cualquier modalidad contractual de los diversos órganos y/o dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ucayali (GOREU)
- A las empresas que brindan servicios de alimentación u otros relacionados, dentro del GRU y sus dependencias.

Acerca o sobre la prohibición de los servicios de alimentos con envases de plásticos de un solo uso o Tecnopor



4. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Del cumplimiento de Las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales, Gerencias Territoriales, Unidades Operativas, Órganos Desconcertados de Ucayali, Programa Regional de Infraestructura Multisectorial, el Archivo Regional, que conforman el **Pliego 462**; Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, a través de los funcionarios y servidores públicos serán **responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 30884**.



4. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Las empresas que brindan servicios de comercialización de productos alimenticios u otros relacionados, dentro del GRU; puesto que en sus procesos de distribución generan residuos de difícil degradación (**residuos de bolsas, envases de tecnopor, vasos descartables, etc.**).





5. SANCIONES

- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva generara **responsabilidad administrativa** y serán pasibles de **sanción disciplinaria**, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



Sanciones administrativas



6. ¿QUÉ SON LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO?

- Cañitas
- Vasos descartables
- Envases de Tecnopor
- Cubiertos descartables
- Botellas, bolsas



¿ENTONCES... QUE ENVASES USAR?

Desechables de material eco-amigables con nuestro entorno y cuyo material es menos agresivo con el ambiente, están hechos de materia orgánica que se descompone y se reintegra al suelo. Como los envases desechables hechos a base de fécula de papa, de maíz o caña, hojas de bijao, hojas de plátano, bambú o trozos de madera.







Biodegradables

GRACIAS.